

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del cuatro de abril de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintidós de marzo del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quien requiere: ***“Principales avances en la firma del acuerdo con CASALCO”***.
2. Por resolución de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoadas por la citada peticionaria.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Vicepresidencia de La República, dependencia de la Presidencia de la República. En su respuesta al citado requerimiento la Vicepresidencia de La República manifestó: ***Al respecto me permito informarle lo siguiente:***

Sobre este punto es importante destacar que si bien es cierto no se suscribió un documento escrito con CASALCO, el trabajo en conjunto y el acompañamiento se ha

mantenido desde el día uno, lo que ha permitido desarrollar diferentes acciones en beneficio del sector, de las cuales destaca:

- a) Entrega de 147 factibilidades para proyectos de construcción de parte de la ANDA.*
- b) Se ha formulado de manera conjunta con OMR, CASALCO y otras instituciones relacionadas, un conjunto de medidas que contribuyan a la agilización de proyectos de construcción.*
- c) Instalación de Mesa conjunta entre OMR, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ANDA, Banco Central de Reserva, para dar seguimiento y monitoreo a diversos proyectos de construcción.*
- d) Se ha definido una serie de encuentros periódicos, entre CASALCO y las empresas del sector, como método de trabajo de seguimiento en las instituciones que sea necesario, con el acompañamiento de la Vicepresidencia.*
- e) Se realizó el anuncio público del sector construcción, junto con las instituciones de Gobierno relacionadas, para impulsar 147 proyectos de construcción con un monto de inversión aproximado de \$1,200 millones para los próximos años.*

Debido a que la respuesta remitida por la Vicepresidencia de La República no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregarla a la solicitante, en los términos en que fue recibida, mediante este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED]
2. **Entréguese** la respuesta remitida por la Vicepresidencia de La República.
3. **Notifíquese** a la interesada en el medio señalado para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República